

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023: Señor Juez, al despacho informando que se tiene que verificar las notificaciones efectuadas.



**PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

**AUTO (I): 1980**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, observa el despacho, que mediante auto No 1438 de fecha 31 de julio de 2023, el juzgado requirió al demandante, para que continuara con el envío del citatorio para la notificación por aviso, pero al hacer un control del citatorio enviado para la diligencia de notificación personal, observa que el certificado expedido por la empresa de mensajería señala que la notificación tiene como causal DEVUELTO, por lo tanto, la citación no se efectuó en legal formar, en este orden de ideas, el juzgado bajo el artículo 132 CGP, efectúa un control de legalidad del auto No 1438 de fecha 31 de julio de 2023, dejando sin efecto el mismo, con la finalidad de ordenar al demandante, que realice nuevamente las notificaciones, en razón a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 22 de junio de 2023, a través del correo electrónico de la demandada registrado en su cámara de comercio o en su defecto lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a su dirección registrada en la Cámara de comercio del cual deberá informar su procedencia al despacho. Deberá dirigirse copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que si se opta por la notificación por mensaje de datos, la misma deberá contener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal los términos que tiene para notificarse, para que ejerza la defensa técnica correspondiente. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la providencia No 1438 de fecha 31 de julio de 2023, por las razones contenidas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación de acuerdo a lo señalado en el auto admisorio del 22 de junio de 2023 a la demandada, por empresa de mensajería y **conforme a las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.**

En consecuencia, **CONCÉDASE el término de DIEZ (10) días calendario** para el efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTA D.C**

La anterior providencia fue notificada  
en el Estado No. 69 de fecha 22 de  
noviembre de 2023.



Secretario